

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2012

Visto: el Expediente Interno n° 172/2012; y

Considerando:

En estas actuaciones se documenta el trámite destinado a la realización de trabajos de reparaciones y pintura general en el subsuelo, la planta baja y el segundo piso del edificio sede del Tribunal.

El área de Contaduría tomó conocimiento y produjo la afectación preventiva y reserva de afectación presupuestaria, con cargo a la partida 3.3.1 (ver fojas 123/124).

La Resolución n° 41/2012 de la Presidencia del Tribunal autorizó el llamado a licitación pública, de acuerdo a lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010. Asimismo, aprobó los pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas, fijó el día para la apertura de sobres y conformó la Comisión Evaluadora de Ofertas (fojas 172/190).

La Unidad Operativa de Adquisiciones dio aviso a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Cámara Argentina de Comercio, a la Guía de Licitaciones y a la Cámara Argentina de la Construcción; requirió la publicación del llamado en el Boletín Oficial, lo expuso en la cartelera de la Administración y en la página del Tribunal en Internet. Además, se cursaron las invitaciones para cotizar a veintiocho (28) empresas del ramo. El edicto de llamado apareció publicado en las ediciones n° 4025, 4026 y 4027 del Boletín Oficial de la Ciudad. Además se hallan agregadas las constancias de retiro de pliegos. Esta documental se anexó a fojas 191/234.

Tal como se desprende del acta de apertura de ofertas de fojas 235, el pasado 15 de noviembre se recibieron cuatro (4) sobres correspondientes a las siguientes firmas: TRESSER SRL (fojas 236/290), AGE CONSTRUCCIONES SRL (fojas 291/407), EMIFRENT SA (fojas 408/467) y BERCO CONSTRUCCIONES SRL (fojas 468/569). Esa ceremonia fue presenciada por representantes de AGE CONSTRUCCIONES SRL y BERCO CONSTRUCCIONES SRL, así como un observador de la Mercados Transparentes, quienes suscribieron el acta citada.

La UOA preparó el cuadro comparativo de precios, constató la inscripción de las firmas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), gestionó la obtención de los certificados de libre deuda exigidos por la ley n° 269, produjo las intimaciones que le fueron solicitadas

por la Comisión Evaluadora de Ofertas, requirió de la Dirección Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto una evaluación de la capacidad económica y financiera de las participantes y solicitó la intervención del consultor técnico contratado para esta tramitación. Estos procedimientos se verifican a fojas 572/648.

Con esos antecedentes, la Comisión Evaluadora de Ofertas —en atención al procedimiento establecido por el decreto n° 754/2008, reglamentario del artículo 106 de la ley n° 2095— se expidió de la siguiente forma mediante el acta del 10 de diciembre pasado (fojas 649/651):

- a) Sobre los aspectos formales de las ofertas: AGE CONSTRUCCIONES SRL y BERCO CONSTRUCCIONES SRL cumplen con todos los requisitos exigibles. Las firmas TRESSER SRL y EMIFRENT SA no presentaron la nómina del personal habilitado para realizar los trabajos. La última tampoco remitió información sobre estados contables;
- b) Respecto de la aptitud de los oferentes: de la información disponible en el RIUPP se deriva que todas las presentadas están habilitadas para contratar y carecen de sanciones. Según la evaluación de capacidad económica y financiera hecha por la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto, los estados contables presentados por AGE CONSTRUCCIONES SRL presentan contradicciones que les restan confiabilidad. BERCO CONSTRUCCIONES SRL y TRESSER SRL poseen capacidad económica adecuada para la contratación que nos ocupa. De acuerdo al informe del consultor técnico glosado a fojas 644/648, AGE CONSTRUCCIONES SRL no cumple con los requisitos de admisibilidad, en tanto que sí lo hace BERCO CONSTRUCCIONES SRL.
- c) En cuanto a la evaluación de las ofertas, las propuestas de EMIFRENT SA y TRESSER SRL son consideradas inadmisibles por no cumplir con lo requerido por el numeral 10 del Pliego de Condiciones Particulares, aprobado por la Resolución P/TSJ n° 41/2012. La oferta de AGE CONSTRUCCIONES SRL es inconveniente en razón del resultado de las evaluaciones técnica y de capacidad económica y financiera antes reseñados. La oferta de BERCO CONSTRUCCIONES SRL es la más conveniente; el Director General Adjunto consideró su capacidad financiera como adecuada; el informe del consultor técnico es favorable; cumplió en tiempo y forma con la documental requerida por el pliego; sus antecedentes comerciales son satisfactorios; y sus directivos no se encuentran comprendidos entre los deudores alimentarios morosos (ley n° 269).

En función de las razones reseñadas, la Comisión recomendó adjudicar la licitación a BERCO CONSTRUCCIONES SRL.

Esa decisión fue notificada a las empresas participantes, publicada en la cartelera de la administración, en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial n° 4053 del 11/12/2012 (fojas 651 vuelta y 652/658).

A fojas 661/662 el área contaduría tomó conocimiento y efectuó el ajuste de las afectaciones preventivas.

Al no registrarse impugnaciones contra el acto de preadjudicación, el área compras y contrataciones preparó el proyecto de orden de provisión obrante a fojas 665.

La Asesoría Jurídica dictaminó a fojas 670 y vuelta, sin formular objeciones al desarrollo del trámite. En su opinión, “el procedimiento se sustanció con arreglo a la normativa vigente y por lo tanto es pertinente su aprobación”. Solamente requirió una aclaración del consultor técnico, la que fue agregada a fojas 672/673.

La Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto expresó su conformidad con el desarrollo de las acciones administrativas a fojas 674.

La Dirección General de Administración elevó la actuación para su aprobación y efectuó la propuesta para conformar la Comisión Receptora de Bienes y Servicios que entenderá en la presente contratación.

Por ello,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. **Aprobar** el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública n° 3/2012, destinada a la contratación de los trabajos de reparaciones y pintura general en el subsuelo, la planta baja y el segundo piso del edificio sede del Tribunal; en los términos establecidos por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.
2. **Desestimar** por inadmisibles las ofertas de EMIFRENT SA y TRESSER SRL; y por inconveniente la propuesta de la firma AGE CONSTRUCCIONES SRL, en razón de los fundamentos señalados por la Comisión Evaluadora de Ofertas a fojas 648/651.

3. **Aprobar** la contratación y adjudicar la Licitación Pública n° 3/2012 a la firma BERCO CONSTRUCCIONES SRL, en la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 577.247.41), para la realización de los trabajos de reparaciones y pintura general en el subsuelo, la planta baja y el segundo piso del edificio sede del Tribunal; al resultar la oferta más conveniente, de acuerdo con las razones sostenidas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, expuestas en los considerandos.

4. Integrar la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma:

Miembros Titulares

Sr. Matias FERRAZZUOLO, legajo n° 165;
Sr. Alberto STROCOVSKY, legajo n° 72;
Abogada Mariana MATTAROLLO, legajo n° 177.

Miembro Suplente

Sr. Vicente VIEITES, legajo n° 73.

5. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración.

Firmado: Alicia RUIZ (Vicepresidenta), José O. CASÁS (Juez) y Ana María CONDE (Jueza).

RESOLUCIÓN N° 101/2012